

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0384-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 20 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 002239-2023 de fecha 17 de marzo de 2023, mediante el cual la razón social **SANTANA DENTALL S.A.C.** con RUC N° 20610717633, debidamente representado por su Gerente General Jackson Ivan Ilupu Navarro con DNI N° 44326856, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **SANTANA DENTALL S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**, en el establecimiento ubicado en la Jr. Pedro López de Ayala Nro. 1098 Dpto. 302 Mz.F-9 Lt.01 San Borja Sur I Etapa - San Borja.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO** registrado con el **Código CIU N85-1-2-02** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1098 DPTO. 302 MZ.F-9 LT.01 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA (esquina con la Av. Aviación)**, con zonificación Comercio Zonal (CZ), cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE**.

Que, sin embargo, la administrada solicita acogerse a la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, la cual establece en el literal q) del artículo 35 que: "*Se considera compatible el uso para los giros de: (...) **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO** en establecimientos comerciales ubicados en zona CZ de la Av. Aviación*" (el énfasis es nuestro).

Que, asimismo, el artículo 36 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, establece que: "*La compatibilidad y factibilidad de los usos descritos en el Artículo 35 de la presente ordenanza, no generan en ningún caso derechos de ampliación de edificación, ni de construcciones de edificación nuevas; debiendo desarrollarse en las edificaciones existentes y autorizadas por la Municipalidad. **Se permite de manera excepcional y por única vez, el desarrollo temporal de las actividades descritas en el pre-citado artículo, hasta la aprobación del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Distrito de San Borja, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual los administrados tendrán que solicitar una nueva licencia de funcionamiento según corresponda***" (el énfasis es nuestro). En consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada al establecimiento ubicado en el **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1098 DPTO. 302 MZ.F-9 LT.01 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA (esquina con la Av. Aviación)**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "*el área que ocupara la actividad comercial,*



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0384-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro**". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3006210101303002** cuenta con un área de **71.45m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "**El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 074-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 20 de marzo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **SANTANA DENTALL S.A.C.** con RUC N° 20610717633, para desarrollar el giro de **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO** en el establecimiento ubicado en la **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1098 DPTO. 302 MZ.F-9 LT.01 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA (esquina con la Av. Aviación)**; con un área de **71.45m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8814**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0384-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 4697** de fecha 21 de octubre de 2016 y **N° 2982** de fecha 07 de mayo de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la razón social **SANTANA DENTALL S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.

SANTANA DENTALL S.A.C.

DIRECCION: JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1098 DPTO. 302 MZ.F-9 LT.01 SAN BORJA SUR I ETAPA - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008814

EXP. N° : 2239-2023
COD. CATASTRAL : 3006210101303002
RES. N° : R.U. 384-2023
FECHA : 20/03/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
SANTANA DENTALL S.A.C.

UBICACIÓN :

JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA
NRO. 1098 DPTO. 302 MZ.F-9
LT.01 SAN BORJA SUR I ETAPA /
1RA SECCION - SAN BORJA

AREA : 71.45 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

LA PRESENTE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO ES DE CARÁCTER
TEMPORAL, EL CUAL TENDRÁ UNA
VIGENCIA HASTA LA APROBACIÓN DEL
NUEVO ÍNDICE DE USOS PARA LA
UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS
EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008814

EXP. N° : 2239-2023
COD. CATASTRAL : 3006210101303002
RES. N° :R.U. 384-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

SANTANA DENTALL S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

**JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1098 DPTO. 302 MZ.F-9 LT.01 SAN BORJA SUR I ETAPA /
1RA SECCION - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 71.45 **M2 : 100.00 (%)**

San Borja, 20 de Marzo de 2023

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES DE
CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA
HASTA LA APROBACIÓN DEL NUEVO ÍNDICE DE USOS
PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL
DISTRITO DE SAN BORJA.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales